

pendencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Consuelo de Prast Ramírez.

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 1509, de la Cámara de Diputados, aprobando una Resolución del Ayuntamiento de Tamayo, sobre permuta de solares.— G. O. No 6686, del 10 de Septiembre de 1947.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1509.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo en fecha 31 de julio del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TAMAYO

CONSIDERANDO: Que en razón de carecer esta común de gallera propia, y para garantizar el provento, es una necesidad ineludible la construcción de ese establecimiento productivo, de acuerdo con los planos preparados por el Departamento de Diseños de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego;

CONSIDERANDO: Que la Común no dispone de solar adecuado para enclavar dicha construcción, y que el señor Humberto Michel, en interés de cooperar al progreso urbano, ha manifestado su disposición de aceptar en cambio un solar pro-

piedad del Ayuntamiento, situado en la calle "10 de Marzo", el cual mide 31 metros de frente por 11 metros de fondo; por un predio de terreno perteneciente a dicho señor situado en lugar proximo y conveniente, en el camino carretero Tamayo-Mena, el cual mide 34 metros de frente por 55 de fondo;

CONSIDERANDO: Que la operación resulta a todas luces ventajosa para los intereses de la Común, y que el Ayuntamiento está investido de los poderes necesarios para resolver cuanto convenga en cada caso con respecto a los negocios y necesidades de la misma,

RESUELVE :

Art. 1. Permutar, como por la presente lo hace, un solar propiedad de la Común situado en la calle "10 de Marzo", frente al Mercado Publico, que mide 31 metros de frente por 11 metros de fondo, cuyos limites son los siguientes: al Norte, calle 10 de Marzo; al Sur, propiedad Agrícola del señor Humberto Michel; al Este, propiedad de la señora Bartolina Keyes; y al Oeste, calle en proyecto; por un predio de terreno perteneciente a dicho señor Humberto Michel, que mide 34 de frente por 56 de fondo, con las siguientes colindancias; al Norte y Este, propiedad agrícola del señor Humberto Michel; al Sur, callejón sin nombre, y al Oeste, camino carretero Tamayo-Mena.

Art. 2º. Conceder al Síndico Municipal la autorización correspondiente para la suscripción del acto de permuta en nombre del Ayuntamiento.

Art. 3º. Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Tamayo, a los treintíun días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Belisario Oviedo, Presidente del Ayuntamiento; Esteban Cuello López, Síndico Municipal; Félix T. Ledesma, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de Tamayo, a permutar un solar de su propiedad por un predio de terreno del señor Humberto Michel, cuyas colindancias y dimensiones están contenidas en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintíun días del mes de agosto

del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Consuelo de Prast Ramírez,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1512 que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Compañía Antillana de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6685, del 9 de Septiembre de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1512.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, Lic. Rafael F. Bonnelly y la COMPAÑIA ANTILLANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, C. por A., sociedad comercial organizada con arreglo a las Leyes de la República Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, representada por el señor Eduardo Llopart Bros, en fecha 11 de agosto del año 1947.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la COMPAÑIA ANTILLANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, C. por A., en fecha 11 de agosto del año 1947, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por